

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 1909/2006 · 2006

DNU 1909/2006

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 2006 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

Veredicta • veredicta.com.ar/leyes

ÍNDICE

DNU 1909/2006

Anexo 5

Apruébase la escala de remuneraciones para el personal de planta permanente del citado Organismo.

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente Nº 00099/2006 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el incremento salarial del personal dependiente del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la estructura salarial de dichos trabajadores no ha sido modificada desde su aprobación dispuesta por el Decreto Nº 365 de fecha 3 de abril de 1998.

Que por el Decreto Nº 875 de fecha 20 de julio de 2005, se homologó el incremento salarial para los trabajadores de la Administración Pública Nacional comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que dicho incremento se encontró limitado al personal comprendido en el régimen aludido precedentemente, sin contemplar al personal de la Administración Pública Nacional regido por las normas de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la totalidad del personal de planta permanente se encuentra regido en su relación laboral por el Régimen de Contrato de Trabajo, no habiendo sido alcanzados sus dependientes por los incrementos mencionados.

Que a su vez, por la Decisión Administrativa Nº 702 de fecha 28 de diciembre de 2004, se aprobó la actual estructura organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la que permitió dotar al ente de un instrumento que acompañe los criterios sistémicos e integradores que correspondía implementar, a los efectos de incrementar la eficiencia y eficacia en la concreción de sus funciones y objetivos.

Que también esa estructura contempló una redistribución novedosa de las misiones y funciones asignadas al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) entre las distintas áreas, a efectos de reorientar los mecanismos de funcionamiento hacia una visión sistémica y proactiva de la tarea, en concordancia con las políticas delineadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el sector.

Que a su vez, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 de fecha 27 de febrero de 2006, en su Título I, Capítulo I, Artículo 3º, segundo párrafo, señala que: 'Si durante la vigencia del presente Convenio se dictaran leyes o actos administrativos, que alcancen a algún sector de trabajadores comprendidos, y cuya aplicación resultara más beneficiosa para dicho personal, las mismas podrán ser incorporadas al convenio general o sectorial, según corresponda, previa consulta a la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales...'

Que el citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional resulta de aplicación para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en razón de lo estipulado en los Anexos al mismo.

Que por tales argumentaciones, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), propone la modificación de la escala salarial incluida como Anexo al Artículo 3º del Decreto Nº 365/98 por la que se agrega como anexo a la presente medida, a fin de asegurar el desarrollo de las funciones regulatorias que se le han asignado.

Que ha tomado debida intervención la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que resulta necesario hacer una excepción a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) y sus modificaciones, toda vez que la vigencia de la modificación en la escala retributiva rige a partir del 1º de enero de 2006.

Que la situación planteada configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la escala de remuneraciones que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, para el personal de planta permanente del ORGANISMO

REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

ARTÍCULO 2°. La vigencia del presente será a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°. Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido. — Alberto J. B. Iribarne – Ginés M. González García. — Felisa Miceli. — Alicia M. Kirchner. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré. — Carlos A. Tomada.

Anexo

ARTÍCULO 1° (ANEXO). Declarar la validez del Decreto Nº 1909 de fecha 20 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2° (ANEXO). Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.' — JOSE J. B. PAMPURO. — Juan H. Estrada.

Saludo a usted muy atentamente.

CONGRESO DE LA NACION

Resolución

Declárase la validez del Decreto 1909/06 del 20 de diciembre de 2006.

7480-D-06

OD-1995

Bs. As., 6/6/2007

Señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del decreto 1909/06 de fecha 20 de diciembre de 2006.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde al señor Presidente.
ALBERTO BALESTRINI. — Enrique Hidalgo.



VEREDICTA LEYES

DNU 1909/2006. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).